

Asunto: Se registra la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicable a las embarcaciones que arriben a la instalación especializada de graneles agrícolas, ubicada en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2023.

C. José Antonio Moreno Baqueiro

Representante Legal de la empresa
Multisur, S.A. de C.V.
Calle 75 No.147 por 72 y 74
Colonia Centro
97320 Progreso, Yuc.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 10298

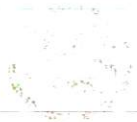
Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de 11 de enero de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la actualización de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicable a las embarcaciones que arriben a la instalación especializada de graneles agrícolas, ubicada en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada las tarifas máximas por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables a las embarcaciones que arriben a la instalación especializada de graneles agrícolas ubicada en el recinto portuario de Progreso, Yuc., conforme a lo establecido en el contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones APIPRO01-002/96 celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

CONCEPTOS	CUOTA (Pesos)
Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora y por cada hora o fracción.	\$ 6.03
Muellaje: Por tonelada carga o fracción	\$ 12.26

La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerlas de conocimiento de los usuarios.

Continúa siguiente página...



Continúa...

La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV BIS, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 40, fracción X, 51, fracción V, 59, 60 y 61 de la Ley de Puertos; 1, 3 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Atentamente
Capitán de Altura
Director General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Mariana Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Para su conocimiento. Atentamente.- Viaducto al muelle fiscal, km. 2, Edificio s/n, C.P. 97320 Progreso, Yuc.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM

